

que ha de estar a la ^ora del Capitan ^oral
Comandante ^oral e Incomendante de la Provin-
cia en la ^ora de Turis ^o se Comprehende la referida
Ciudad y su Partido. se gobernara en las oca-
siones que oxiereen dandoles Guerra de lo
que se ofresca y guardando las ^oras que les
diere. Y como Mando a los Condes
Turis y Regimientos y a los Capitanes
y demas Oficiales de la Tierra de Socorro de la
mencionada Ciudad y su ^ora de Turis ^o, se haian y
tengan por su Capitan a Guerra, obedescan
Cumplan y ejecuten las ^oras que les diere por
escrito y de palabra tocantes a la Guerra
de las penas que de mi parte les impon-
iere en que desde ahora les doy por Conde-
nados si se experimentare lo contrario ha-
ciendolas ejecutar en lo que fueren remi-
sos e inobedientes. y que se les guarden las
honras. Gracias, Preheminentias y
Exempciones que les toca y seben ser
guardadas. Ni que se falte cosa alguna
que asi es mi Voluntas. y Declaro ha-
verme satisfecho lo que por este Tuvio

